

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/476/2019.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de octubre del 2019.

**CIUDADANO.  
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información con folio **00716019**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio **UT/393/2019**, de fecha once de septiembre del dos mil diecinueve, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00716019 al área correspondiente que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **UA/237/2019**, de fecha treces de octubre del dos mil diecinueve, suscrito por la Jefa de la Unidad Administrativa del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **remite la respuesta a la información solicitada, en cuanto a sus funciones y competencia.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**



UNIDAD  
DE  
TRANSPARENCIA

**LICENCIADO SÉRGIO VARGAS BÁEZ,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

C.C.P.A

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de septiembre del 2019

OFICIO: UT/393/2019.

NÚMERO INTERNO: si-206-2019.

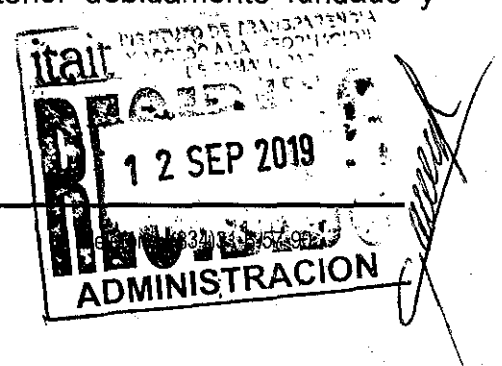
ASUNTO: Solicitud de Información: 00716019.

**C.P. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ  
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.  
PRESENTES.**

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, le solicito de manera respetuosa tenga a bien responder de acuerdo a sus funciones y competencia, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, la solicitud de información que se adjunta al presente oficio, ello con el fin de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y me haga llegar esta respuesta **el día 01 de octubre del año 2019**, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de entregar la respuesta en el término legal.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

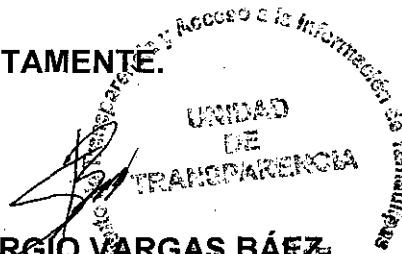
Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.



Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.



LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE  
TAMAULIPAS.

SECCION: **ADMINISTRACIÓN**

NUMERO DE OFICIO: **UA/237/2019**

Cd. Victoria, Tam. a 03 de octubre del 2019

**C. SERGIO VARGAS BAEZ**

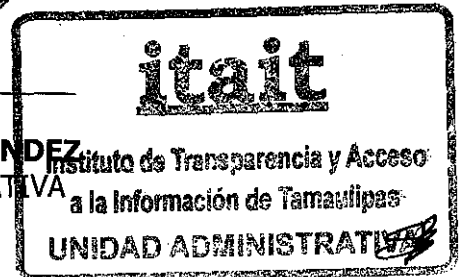
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
EDIFICIO.

Anexo al presente, envío a Usted Respuesta correspondiente a la Solicitud de Información **si-206-2019 folio 00716019** de fecha 11 de septiembre del 2019, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue turnada a esta Unidad Administrativa mediante oficio UT/393/2019 del 11 de septiembre del actual.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

**C.P. SANDRA C. HEREDIA RESENDIZ**  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



C.C.P. ARCHIVO

### RESPUESTA A SI-206-2019 FOLIO 00716019

El Instituto se rige por el Artículo 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 156."**

1. El ejercicio del derecho de acceso a la información será gratuito. No obstante lo anterior, en caso de la reproducción de la información, el Sujeto Obligado cobrará:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de su envío, en su caso; y
- III. La certificación de documentos, cuando proceda.

2. No se considerarán en los costos de reproducción, los ajustes razonables que se realicen a la información.

3. La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. La Unidad de Transparencia podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante."

Ahora bien, el Artículo 157 de la citada ley, establece que los costos referidos se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente, dicha información forma parte de las obligaciones de transparencia que se publican en los portales de internet y que puede consultar en la siguiente liga electrónica:

<http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2018/12/cxliiii-154-251218F.pdf>

En virtud de lo anterior, el Instituto celebró un convenio de colaboración con la Secretaria de Finanzas del Gobierno de Tamaulipas, para que sea a través de esa instancia que se realice el cobro de derechos por costos de reproducción de la información, así como también de las medidas de apremio que el Órgano Garante imponga por incumplimiento de las obligaciones de Transparencia.

# **itait**

**Instituto de Transparencia y Acceso a la  
Información de Tamaulipas**

---

Y será cada instancia la que determine los mecanismos y procedimientos para el cobro de derechos por reproducción y envío de la información motivo de una solicitud de acceso o de protección de datos personales.

